



## RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA No. 017 de 2019

El Comité Evaluador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones de carácter jurídico y financiero, recibidas EN TÉRMINO por los interesados, mediante el correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), al Análisis Preliminar y Anexos del proceso de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 017 DE 2019, cuyo objeto es: “Suministrar víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine”.

### I. INTEGRALSERVICIOS S.A.S

De acuerdo con las observaciones presentadas por INTEGRALSERVICIOS S.A.S, por parte de DIANA MILENA ESPEJO PEÑA en calidad de Representante Legal, a través del correo electrónico: [diana.paredes@integralservicios.com.co](mailto:diana.paredes@integralservicios.com.co), el martes 08 de octubre de 2019, a las 12:35 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

#### • OBSERVACIÓN 1:

*“3. Los pliegos de condiciones no hacen referencia, en aparte alguno a los requisitos que debe cumplir el oferente y futuro contratista para garantizar la protección de los accidentes y enfermedades de los empleados.*

*No puede pasarse por alto que trabajadores de las empresas que funcionan en Colombia de forma Obligatoria, deben contar y tener implementado el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.*

*No obstante lo anterior, los pliegos de condiciones guardan absoluto silencio en torno a los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos que regulan la materia que se sintetizan en que los empresarios deben: i) Certificar el Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, diligenciado y firmado por el profesional del Sistema De Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). ii) la certificación por la entidad competente (ARL) del nivel de cumplimiento en la empresa del Sistema De Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. iii) la certificación, copia de la licencia vigente del profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, copia de diploma o acta de grado que acredite*



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

*profesión del trabajador responsable de diseño, adecuación e implementación de sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo.*

*Por lo que respetuosamente solicitamos se incluyan unas cláusulas en los pliegos de condiciones para regular los aspectos antes mencionados en los que respecta al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.”*

RESPUESTA:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el Sistema de Gestión se encuentra actualmente en proceso de adecuación, transición y aplicación, bajo los estándares mínimos regulados por la Resolución 0312 de 2019 y en especial, por lo establecido en los artículos 14 y 19 de la mencionada resolución, que a saber indican:

*“(…)*

*ART. 14.—Selección y evaluación de proveedores y contratistas. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante **podrá** incluir criterios que le permitan identificar que el proveedor o contratista cumple con los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores.*

*ART. 19.—Selección y evaluación de proveedores y contratistas. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante **podrá** incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.*

*(…)”*

Si bien es cierto que, el decreto 1072 de 2015 y la normatividad que regula la materia, establece que todas las empresas deben de forma obligatoria contar con un sistema de seguridad y salud en el trabajo, también es cierto que, su implementación y ejecución se encuentra en un estado de transición. Así las cosas, los proponentes podrán postularse de acuerdo con las exigencias establecidas en la convocatoria abierta.



## II. DISTRISERVICIOS DANOR S.A.S

De acuerdo con las observaciones presentadas por DISTRISERVICIOS DANOR S.A.S, por parte de LEIDY STELLA MOLINA FERNÁNDEZ, en calidad de Representante Legal, a través del correo electrónico: [danorsas@gmail.com](mailto:danorsas@gmail.com), el martes 08 de octubre de 2019, a las 04:31 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

*"1. Las condiciones contractuales en el numeral 4.2.2 establecen que el capital de trabajo debe ser mayor o igual a TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.564.923.781.00).*

*De otra parte, las condiciones contractuales, en el ordinal 3.6 presupuesto estimado, señala que asciende a ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$11.883.079.271.00).*

*Interesa, así mismo, destacar que el numeral 6 Cronograma, estima como fecha de la firma del contrato es el día veintiocho (28) de octubre de 2019.*

*Tampoco, puede perderse de vista, que el ordinal 8.3 plazo de ejecución se proyecta hasta el veintiocho (28) de febrero de 2020 o hasta agotar el presupuesto.*

*Así mismo, el numeral 8.3 "Forma de Pago" prevé que el Fondo Colombia en Paz pagará al contratista en mensualidades vencidas, de acuerdo al suministro de alimentos efectivamente entregados y facturados, conforme al procedimiento del ordinal 4 del anexo 4 y al Manual Operativo de Fonpaz.*

*Igualmente, el Manual Operativo de Fonpaz, establece el procedimiento para el pago en los siguientes términos:*

### 2.8.3 Especificación Pagos Contratos / Convenios

Tipo	Descripción	Registro
Involucrados	Funcionarios Contratistas Ente Ejecutor CRI – Centro de Recursos de la Información / FIDUPREVISORA Coordinación Administrativa y Financiera – FCP	



Entradas	<p><b>Para Contratos y Convenios (con supervisión a cargo de los Entes Ejecutores):</b> En el sitio de radicación CRI se revisan los documentos a radicar según los requisitos para persona natural o jurídica descritos en el Manual Operativo.</p> <p><b>Para Contratos y Convenios (con supervisión del FCP):</b> El Consorcio Fiduciario recibe directamente del Supervisor del FCP solamente el Certificado de Cumplimiento y Autorización de Pago, la recepción de los demás documentos se reciben en el sitio de radicación CRI.</p>	<p>Documentos (según requisitos manual Operativos)</p> <p>Certificaciones de Cumplimiento.</p> <p>Autorización de Pago</p>
Salidas	Desembolso	Registro Voucher
Riesgos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentación Incompleta o con errores.</li> <li>2. Beneficiario con inhibiciones.</li> <li>3. Doble pago</li> <li>4. No realización del pago</li> <li>5. Falta de recursos para el pago</li> <li>6. Pago por valor superior o inferior</li> <li>7. Pagar a beneficiario equivocado</li> </ol>	
Marco	Decreto 691 de 2017	
Procedimientos asociados	Registro de Firmas en Fiduciaria Procedimientos de Recepción y transferencias de la FIDUPERVISORA	

### 2.8.6 Requisitos de Pago

Para efectos de los pagos, deberán gestionarse los siguientes documentos en virtud de la naturaleza del mismo, así:

	Tipo		Descripción
Documentos	1.	Factura	Con los requisitos descritos en el Art. 617 del E. T.



	2.	Certificación de pago de aportes Parafiscales	Según Ley 789 de 2002, expedida por el Revisor Fiscal (si la entidad está obligada a esta figura) o por el Representante Legal (solamente cuando la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal).
	3.	Certificación de cumplimiento	Documento que avale el pago firmado por el Supervisor o interventor del contrato según aplique.
	4.	Autorización de Pago	Documento que autoriza el pago y debe estar firmado por el Supervisor o interventor del Contrato según aplique.
	5.	Copia del RUT	Actualizado
	6.	Certificación bancaria	Donde habrán de girarse los recursos.

*Finalmente, el ordinal 4 "Ciclos de entrega para el suministro de víveres" en la nota 3 establece que se realizarán cuatro (4) pagos que corresponden a cada ciclo de entrega efectuado, motivo por el cual, una vez se realice las entregas se procederá a tramitar la facturación para el pago correspondiente.*

*Sobre este requerimiento consideramos importante poner de presente que,*

*del tenor literal del numeral IV literal B del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación señala en el numeral IV literal B según el cual "[...] B. Indicadores adicionales de capacidad financiera. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación [...]".*

*Ahora, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación definió el Capital de Trabajo así: "Capital de Trabajo Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos".*



*Ahora bien, las condiciones de contratación señalan que el índice de liquidez que debe cumplir el proponente debe ser del 1.2 y el índice de endeudamiento del 68%, lo que se traduce en que se presenta un yerro en el numeral 4.2 “Criterios Financieros Habilitantes”, en consideración a que las condiciones contractuales disponen que quien tenga la expectativa de ser adjudicatario debe tener una liquidez baja en el sentido de que para apalancar la ejecución del contrato que por cada peso que tenga o deba posea uno punto dos veces para responder, a su vez, que su nivel de endeudamiento sea alto en el sentido de que el endeudamiento que se exige es alto, lo que de contera trae como consecuencia, que la capacidad de pago plasmada en las condiciones de contratación, es baja para sufragar los estímulos derivados de la ejecución del contrato.*

*De ahí que, en consideración a el valor y el objeto del Proceso de Contratación, los indicadores de liquidez y endeudamiento no se compatibilizan con el músculo financiero que se requiere para la ejecución del contrato, en tanto y en cuanto, como ya se indicó, la liquidez es baja y el nivel de endeudamiento exigido es alto.*

*No puede dejarse de advertir, a su turno, que la exigencia de los indicadores liquidez y el capital de trabajo tiene como propósito que quien resulte adjudicatario tenga el músculo financiero para poder cumplir con el objeto contractual, dado que permite medir la capacidad adquisitiva del proponente y futuro contratista para atender las erogaciones que tengan como causa eficiente la ejecución del negocio jurídico.*

*Estas razones llevan a concluir, que si la liquidez que se exige es apenas del 1.2 por ciento y el capital de trabajo requerido en las condiciones de contratación equivale al 30% de presupuesto oficial, quiere decir que, las condiciones de contratación presentan falencias que pueden poner en riesgo la ejecución del contrato, en la medida en que, quien resulte adjudicatario de acuerdo a los requisitos exigidos no va a contar con el capital que le permita ejecutar el contrato sin contratiempos, lo que conlleva a la paralización del contrato y llevando al traste los compromisos asumidos en la implementación del proceso de paz por parte del Gobierno Nacional.*

*Huelga en esta instancia traer a cita, que la forma de pago prevista consistente en mensualidades vencidas, de acuerdo al suministro de alimentos efectivamente entregados y facturados, conforme al procedimiento del ordinal 4 del anexo 4 de las condiciones de contratación y al Manual Operativo de Fondo Colombia en Paz, genera que los tiempos y movimientos entre la entrega y el pago efectivo al contratista, se extiende cuando menos, por sesenta (60) días posteriores de haber efectuado los correspondientes gastos, para atender la ejecución del contrato por parte del contratista, en otras palabras, éste debe financiar a la administración, en sesenta (60) días de ejecución, equivalentes al cincuenta por ciento 50% del presupuesto oficial, esto es, CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 5.941.539.736.00).*



*Como si todo lo anterior fuera poco, han transcurrido diez (10) meses del corte de los estados financieros con los que los proponentes acreditarán los criterios financieros habilitantes (el corte de los estados financieros es con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2018), lo que no permite tener la certeza, que la situación financiera actual de los proponentes es la misma que tenían al corte de sus estados financieros, más aún, si se tiene en cuenta, que, la economía del país presenta una desaceleración derivada de la dinámica de la economía a nivel internacional y la devaluación del dólar frente al peso.*

*Las observaciones previas son importantes, dado que los indicadores financieros que se exigen son insuficientes para atender los compromisos que se generen como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato, habida consideración que, como ya se indicó, la liquidez es baja y el nivel de endeudamiento exigido es alto y el capital de trabajo exigido no es concordante con los plazos y procedimientos establecidos en las condiciones de contratación para el pago.*

*Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa que el índice de liquidez que se exija sea mayor o igual a 2, el nivel de endeudamiento menor o igual al 50% y el capital de trabajo igual o mayor al 50%, no atender este planteamiento, generaría que quien resulte adjudicatario tenga dificultades financieras desde el inicio de la ejecución, por desaciertos en la estructuración y/o planeación, que desencadenarán inexorablemente en la paralización de la ejecución del contrato y en la insatisfacción de la necesidad que se pretende atender con la futura contratación, máxime cuando, el contrato conlleva por su naturaleza la entrega periódica e ininterrumpida de alimentos (víveres frescos y secos) a exintegrantes de las FARC y a menores de edad, cuyos derechos no pueden poner en peligro o lesionar por una inadecuada planeación por parte del Fondo Colombia en Paz – Fonpaz, en los a que los indicadores financieros se refiere.*

*2. Las condiciones contractuales disponen como factores de ponderación los siguientes a saber: a) Propuesta económica máximo 500 puntos, para lo cual se utilizará el método de menor valor o media (geométrica o armónica), método que se elegirá con base en los dos (2) últimos dígitos de la tasa representativa del mercado certificada por el banco central el día siguiente a la fecha de cierre del proceso. b) Raciones Adicionales 400 puntos, distribuidos 200 adultos y 200 menores respectivamente. c) 100 puntos industria nacional.*

*Sobre el particular, sea lo primero advertir que el numeral 4.1.1 “Principios Rectores” del Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz señala literalmente “En desarrollo de la actividad contractual del FCP se tendrán en cuenta, aunque sin limitarse a ellos, los siguientes principios: [...] Selección objetiva: el FCP escogerá el ofrecimiento más favorable a los intereses y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o motivos subjetivos en la contratación. Este principio tiene como finalidad la protección de los intereses y recursos administrados, evitando que la contratación dependa de razones personales o a intereses particulares de quienes intervienen en ella.*



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

*En los procesos de selección de contratistas se privilegiarán las condiciones técnicas, económicas y de calidad de la oferta”.*

*De lo anterior se infiere, que el principio de selección objetiva establece que la propuesta más favorable es aquella que tiene en cuenta factores técnicos y económicos y la ponderación, para lo cual se aplicará la ponderación calidad y precio edificada en puntajes o formulas, o la ponderación calidad y precio representada en la relación costo beneficio.*

*En el caso objeto de examen, se nota con extrañeza suprema, que no obstante que la ponderación del precio está sometida al albur, azar, eventualidad y/o contingencia del menor precio a un hecho futura e incierto que se contrae a que método de evaluación económica (menor valor o media geométrica o armónica), que se elegirá con base en los dos (2) últimos dígitos de la tasa representativa del mercado certificada por el banco central el día siguiente a la fecha de cierre del proceso.*

*Y, la evaluación técnica sólo se cuatrocientos puntos a quien oferte el mayor número de raciones adicionales sin costo para la entidad para menores y adultos, cuando lo cierto es que, dicho factor será el que redundará en el mayor beneficio para la entidad en términos económicos, en la medida en que a mayor cantidad de raciones, el valor unitario será inferior, generando un costo beneficio en una doble vía para la administración, en consideración a que, de una parte, el costo por ración será inferior, de otra, recibirá una mayor cantidad a la estima cubriendo más día de los inicialmente estimados en la etapa de planeación.*

*De tal suerte que, se le debe asignar más puntaje al factor técnico, en la medida en que, la probabilidad de que la propuesta económica más baja no sea la que obtenga el mayor puntaje, en virtud a que los métodos de evaluación están sometidos al albur, mientras que, si se enaltece o pondera el factor técnico por encima del económico, el costo beneficio para la entidad será mayor.*

*Así las cosas, no resulta de recibo que se otorgue un mayor puntaje al factor económico, razón por la cual, solicitamos de manera respetuosa se otorgue un mayor puntaje a factor técnico (600 puntos) o en subsidio se asigne un puntaje igual para la ponderación técnica o económico, esto es, 500 puntos a éste último y aquél.”*

#### **RESPUESTA:**

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores exigidos en el Análisis Preliminar. Lo anterior en razón a que los indicadores establecidos son mínimos y proporcionales al objeto y el valor a contratar, resultado del análisis del sector económico que adelantado el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, teniendo como fuente de información la base de datos del Sistema de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a las vigencias 2018; para lo cual se filtró el listado de actividades : (i) Comercio al por mayor de productos alimenticios con 185 sociedades, (ii) Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos con 134 sociedades, (iii) catering para eventos con 5 sociedades y (iv) Actividades de





El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

otros servicios de comidas con 8 sociedades. Propendiendo por la pluralidad de oferentes, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación.

Respecto al índice de liquidez, se precisa que el indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El sector objeto a contratar mostró un índice de liquidez promedio de 1.5 (Como se muestra en el numeral 6 del Anexo estudio de mercado publicado), no obstante, se establece en 1,2, siendo este proporcional al objeto, el valor a contratar y teniendo en cuenta que la actividad con mayor numero de sociedades corresponde a Comercio al por mayor de productos alimenticios con 185 sociedades registrando un índice de liquidez de 1,2.

Una vez revisado el estudio de mercado y del sector objeto de contratación, se evidencia que el indicador de Capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Conforme con lo anterior el capital de trabajo obedece al análisis realizado respecto al plazo, valor, forma de pago, numero de raciones y ejecución de los contratos históricos suscritos.

### III. STEVEN ROJAS

De acuerdo con las observaciones presentadas por STEVEN ROJAS, a través del correo electrónico: [stevenrojas888@gmail.com](mailto:stevenrojas888@gmail.com), el martes 08 de octubre de 2019, a las 04:47 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

*"Es la diferencia entre el Activo corriente y el Pasivo corriente, constituye los recursos que dispone un negocio para cancelar su Pasivo a corto plazo. Sirve para medir la capacidad de una empresa para pagar oportunamente sus deudas en un periodo no mayor al del ejercicio Fiscal."*

*CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE*

*Por lo cual solicitamos a la entidad se modifique el indicador capital de trabajo por Mínimo el 90% del valor total del contrato, ya que el indicador solicitado actualmente por la entidad implica la limitación de participación de empresas, lo cual permite la selección objetiva del contratista."*

#### **RESPUESTA:**

No es clara la observación, teniendo en cuenta que el capital de trabajo establecido en el numeral 4.2.2. criterios financieros habilitantes, corresponde al 30% equivalente a la suma



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

de \$3.564.923.781, del valor total del presupuesto. No obstante lo anterior, se mantienen los indicadores exigidos en el Análisis Preliminar, en razón a que los indicadores establecidos son mínimos y proporcionales al objeto y el valor a contratar, resultado del análisis del sector económico que adelantó el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, teniendo como fuente de información la base de datos del Sistema de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a las vigencias 2018; para lo cual se filtró el listado de actividades : (i) Comercio al por mayor de productos alimenticios con 185 sociedades, (ii) Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos con 134 sociedades, (iii) catering para eventos con 5 sociedades y (iv) Actividades de otros servicios de comidas con 8 sociedades. Propendiendo por la pluralidad de oferentes, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación.

#### IV. NATALIA BARRETO HERRERA

De acuerdo con las observaciones presentadas por NATALIA BARRETO HERRERA, a través del correo electrónico: [natisbarreto@hotmail.com](mailto:natisbarreto@hotmail.com), el martes 08 de octubre de 2019, a las 04:47 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- OBSERVACIÓN 1:

*“Capital de trabajo*

*Este indicativo excede la proporcionalidad del posible contrato, ya que es un suministro lo que se prestaría y su cancelación es por cuotas mensuales de acuerdo con las necesidades propias de los ETCR. Por lo tanto, la sugerencia es reducirlo al 55% del presupuesto oficial; en aras de generar pluralidad por parte de los oferentes y basados en el principio de igualdad de condiciones”*

#### RESPUESTA:

No es clara la observación, teniendo en cuenta que el capital de trabajo establecido en el numeral 4.2.2. criterios financieros habilitantes, corresponde al 30% equivalente a la suma de \$3.564.923.781, del valor total del presupuesto. No obstante lo anterior, se mantienen los indicadores exigidos en el Análisis Preliminar, en razón a que los indicadores establecidos son mínimos y proporcionales al objeto y el valor a contratar, resultado del análisis del sector económico que adelantó el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, teniendo como fuente de información la base de datos del Sistema de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a las vigencias 2018; para lo cual se filtró el listado de actividades : (i) Comercio al por mayor de productos alimenticios con 185



sociedades, (ii) Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos con 134 sociedades, (iii) catering para eventos con 5 sociedades y (iv) Actividades de otros servicios de comidas con 8 sociedades. Propendiendo por la pluralidad de oferentes, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación.

## V. LUIS NOE DUARTE SAENZ

De acuerdo con las observaciones presentadas por LUIS NOE DUARTE SAENZ, a través del correo electrónico: [luisnoe621@hotmail.com](mailto:luisnoe621@hotmail.com), el martes 08 de octubre de 2019, a las 05:11 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

*"CAPITAL DE TRABAJO*

*Desde mi punto de vista, solicitamos a ustedes realizar un cambio en la condición del ciento por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial a un Cincuenta por ciento (50%).*

*Nuestra solicitud es bajar este indicador al 45% del valor total del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que se trata de un contrato por cuatro (4) meses y su pago es por términos mensuales."*

### **RESPUESTA:**

No es clara la observación, teniendo en cuenta que el capital de trabajo establecido en el numeral 4.2.2. criterios financieros habilitantes, corresponde al 30% equivalente a la suma de \$3.564.923.781, del valor total del presupuesto. No obstante lo anterior, se mantienen los indicadores exigidos en el Análisis Preliminar, en razón a que los indicadores establecidos son mínimos y proporcionales al objeto y el valor a contratar, resultado del análisis del sector económico que adelantó el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, teniendo como fuente de información la base de datos del Sistema de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a las vigencias 2018; para lo cual se filtró el listado de actividades : (i) Comercio al por mayor de productos alimenticios con 185 sociedades, (ii) Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos con 134 sociedades, (iii) catering para eventos con 5 sociedades y (iv) Actividades de otros servicios de comidas con 8 sociedades. Propendiendo por la pluralidad de oferentes, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

## VI. MEREDITH HALANDETE RODRIGUEZ

De acuerdo con las observaciones presentadas por MEREDITH HALANDETE RODRIGUEZ, a través del correo electrónico: [meremar24@hotmail.com](mailto:meremar24@hotmail.com), el martes 08 de octubre de 2019, a las 05:19 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- OBSERVACIÓN 1:

“Como verificación de los Requisitos Habilitantes del procesos de contratación, la capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes. Por esta razón se solicita reducir el capital de trabajo al 50% del presupuesto oficial del proceso”

### RESPUESTA:

No es clara la observación, teniendo en cuenta que el capital de trabajo establecido en el numeral 4.2.2. criterios financieros habilitantes, corresponde al 30% equivalente a la suma de \$3.564.923.781, del valor total del presupuesto. No obstante lo anterior, se mantienen los indicadores exigidos en el Análisis Preliminar, en razón a que los indicadores establecidos son mínimos y proporcionales al objeto y el valor a contratar, resultado del análisis del sector económico que adelantó el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, teniendo como fuente de información la base de datos del Sistema de Información Empresarial- Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a las vigencias 2018; para lo cual se filtró el listado de actividades : (i) Comercio al por mayor de productos alimenticios con 185 sociedades, (ii) Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos con 134 sociedades, (iii) catering para eventos con 5 sociedades y (iv) Actividades de otros servicios de comidas con 8 sociedades. Propendiendo por la pluralidad de oferentes, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

FONDO COLOMBIA EN PAZ

KAREN ACEVEDO CALDERON  
Evaluador Jurídico

LUIS FERNANDO VASQUEZ  
Evaluador Financiero

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 017 de 2019

El Evaluador técnico de la convocatoria, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones de carácter técnico, recibidas EN TÉRMINO por los interesados, mediante el correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co), al Análisis Preliminar y Anexos del proceso de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 017 DE 2019, cuyo objeto es: “Suministrar víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine”.

I. ANDRÉS MORALES SUÁREZ

De acuerdo con las observaciones presentadas por el señor ANDRÉS MORALES SUÁREZ, a través del correo electrónico: [licunionestemporales@outlook.com](mailto:licunionestemporales@outlook.com), el lunes 07 de octubre de 2019, a las 4:19 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

OBSERVACIÓN 1:

*“En el numeral 4.3.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE establecen que: “El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO CINCO (5) contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuya fecha de suscripción no puede ser anterior al 1 de enero de 2015”.*

*Solicitud: Con el ánimo de buscar mayor pluralidad de oferentes, sugerimos se amplíe el tiempo de experiencia a certificar y se permitan contratos o convenios terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, cuya fecha de suscripción no pueda ser anterior al 1 de enero de 2009.”*

RESPUESTA:

No se acepta la observación, en el sentido de ampliar el tiempo de la suscripción de los contratos y convenios, toda vez que en virtud de las características propias del suministro que se pretende contratar, la entidad requiere que los proponentes cuenten con experiencia reciente. En este sentido, se permite acreditar el cumplimiento de este requisito a través de contratos suscritos durante los últimos 5 años (2015 a 2019); término que la entidad considera suficiente y que no pone en riesgo la pluralidad de oferentes en la presente convocatoria pública.

OBSERVACIÓN 2:

*“En cuanto al grupo de alimentos proteicos como son: Carne de res, carne de cerdo, pollo, pescado, sardinas, huevos, atún, entre otros similares.*

*Consideramos importante aclarar el tipo de carne a entregar (que cortes se aceptan), si hay restricción en cuanto a la parte de pollo a utilizar (pechuga, piernas, alas, etc.), los cortes de cerdo a utilizar, que tipo de pescado se puede utilizar, el gramaje de latas de sardinas a utilizar y si son en aceite o tomate, que tipo de huevo se debe entregar (B, A, AA, ó AAA), el gramaje de la lata de atún a entregar y si es en aceite o en agua.*

¿La carne de ternera también está dentro de lo contemplado para las raciones?”

**RESPUESTA:**

En concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico, “previo a cada ciclo de entrega, el contratista seleccionado debe surtir un proceso de concertación de manera conjunta con cada uno de los delegados del colectivo FARC de las 24 veredas principales, respecto al detalle y cantidades totales de los víveres que serán despachados”. Solo en esta etapa se conocen en detalle las necesidades de la proteína, las cuales podrán contemplar entre otras:

- Carnes res (tipo de cortes para carne res y cerdo)
- Pollo (pollo entero y/o en presas)
- Pescado (cualquier tipo de pescado)
- Sardinias (aceite y/o agua)
- Atún (aceite y/o agua y presentación en gramos).
- Huevos
- Otros similares

Esto significa que, para cada grupo de alimentos, el detalle y cantidades de los víveres a despachar, estará supeditada al proceso de concertación que se realiza, el cual, en todo caso, debe priorizar la oferta local, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio.

También resulta importante aclarar que el tamaño de la porción mínima sugerida del alimento que se pretende incluir en la ración, no obligatoriamente debe corresponder a la presentación del producto.

La inquietud relacionada con el tipo de huevo que debe ser entregado, se aclara mediante la modificación del ítem 6 del numeral 3.2 del anexo técnico, el cual quedará así:

Ítem	Viveres	Porción mínima adultos	Porción mínima menores
6	Huevo tipo A o superior	1 huevo	1 huevo

Finalmente se aclara que la carne de ternera se encuentra dentro del grupo de la carne de res.

**OBSERVACIÓN 3:**

“En cuanto al grupo de lácteos, a qué tipo de quesos hacen referencia (campesino, doble crema, criollo, etc.)”

**RESPUESTA:**

En concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico, “previo a cada ciclo de entrega, el contratista seleccionado debe surtir un proceso de concertación de manera conjunta con cada uno de los delegados del colectivo FARC de las 24 veredas principales, respecto al detalle y cantidades totales de los víveres que serán despachados”. Solo en esta etapa se conocen en detalle las necesidades del grupo de lácteos, las cuales, para el caso de los quesos, podrán contemplar las distintas variedades de los mismos. Esto significa que, para cada grupo de alimentos, el detalle y cantidades de los víveres a despachar, estará supeditada al proceso de concertación que se realiza,



el cual, en todo caso, debe priorizar la oferta local, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio.

**OBSERVACIÓN 4:**

*“¿Para el caso de las frutas, la guanábana es entera o en pulpa?”*

**RESPUESTA:**

En concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico, “previo a cada ciclo de entrega, el contratista seleccionado debe surtir un proceso de concertación de manera conjunta con cada uno de los delegados del colectivo FARC de las 24 veredas principales, respecto al detalle y cantidades totales de los víveres que serán despachados”. Solo en esta etapa se conocen en detalle las necesidades del grupo de frutas, que podrán contemplar las distintas variedades de los mismos. Esto significa que, para cada grupo de alimentos, el detalle y cantidades de los víveres a despachar, estará supeditada al proceso de concertación que se realiza, el cual, en todo caso, debe priorizar la oferta local, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio

**OBSERVACIÓN 5:**

*“¿El café tiene alguna especificación?, variedad?”*

**RESPUESTA:**

En concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico, “previo a cada ciclo de entrega, el contratista seleccionado debe surtir un proceso de concertación de manera conjunta con cada uno de los delegados del colectivo FARC de las 24 veredas principales, respecto al detalle y cantidades totales de los víveres que serán despachados”. Solo en esta etapa se conocen en detalle las necesidades que podrán contemplar las distintas variedades de los mismos. Esto significa que, para cada grupo de alimentos, el detalle y cantidades de los víveres a despachar, estará supeditada al proceso de concertación que se realiza, el cual, en todo caso, debe priorizar la oferta local, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio.

**OBSERVACIÓN 6:**

*“¿En pastas se pueden utilizar de todo tipo? ¿Espagueti, coditos, tornillos, etc.?”*

**RESPUESTA:**

En concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico, “previo a cada ciclo de entrega, el contratista seleccionado debe surtir un proceso de concertación de manera conjunta con cada uno de los delegados del colectivo FARC de las 24 veredas principales, respecto al detalle y cantidades totales de los víveres que serán despachados”. Solo en esta etapa se conocen el tipo de pastas que serán despachadas. Esto significa que, para cada grupo de alimentos, el detalle y cantidades de los víveres a despachar, estará supeditada al proceso de concertación que se realiza, el cual, en todo caso, debe priorizar la oferta local, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio.

**OBSERVACIÓN 7:**

*“¿Las galletas son industrializadas o caseras?”*



**RESPUESTA:**

En concordancia con lo establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico, “previo a cada ciclo de entrega, el contratista seleccionado debe surtir un proceso de concertación de manera conjunta con cada uno de los delegados del colectivo FARC de las 24 veredas principales, respecto al detalle y cantidades totales de los víveres que serán despachados”. Solo en esta etapa se conocen el tipo de galletas que serán despachadas. Esto significa que, para cada grupo de alimentos, el detalle y cantidades de los víveres a despachar, estará supeditada al proceso de concertación que se realiza, el cual, en todo caso, debe priorizar la oferta local, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio.

**OBSERVACIÓN 8:**

“¿Para el caso de la manzana, pera, banano, durazno, kiwi, mandarina, mango cual es el peso mínimo por unidad que se debería entregar?”

**RESPUESTA:**

En atención a la observación se procede a establecer para estas frutas, cual es el peso mínimo por unidad. Por tal motivo se modifican los ítems 38 al 45 del numeral 3.2 del anexo técnico, el cual quedará así:

Ítem	Viveres	Porción mínima adultos	Porción mínima menores
38	Manzana	NA	1 unidad de 120 gr
39	Pera	NA	1 unidad de 120 gr
40	Banano	NA	1 unidad de 100 gr
41	Durazno	NA	1 unidad de 120 gr
42	Granadilla	NA	1 unidad de 80 gr
43	Kiwi	NA	1 unidad de 100 gr
44	Mandarina	NA	1 unidad de 100 gr
45	Mango	NA	1 unidad de 150 gr

**OBSERVACIÓN 9:**

“El Alpinito es la marca comercial del queso tipo petit suisse de Alpina. ¿Solo de esa marca se puede entregar el queso petit? y el gramaje se puede manejar como mínimo de 45 gramos?”

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación, motivo por el cual se modifica el ítem 69 del numeral 3.2 del anexo técnico, el cual quedará así:

Ítem	Viveres	Porción mínima adultos	Porción mínima menores
69	Queso tipo petit suisse	NA	45 gramos





**OBSERVACIÓN 10:**

*“El Bonyurt es la marca comercial del yogurt con cereal de Alpina. ¿Solo de esa marca se puede entregar el yogurt con cereal? y el gramaje se puede manejar como mínimo de 170 gramos?”*

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación, motivo por el cual se modifica el ítem 71 del numeral 3.2 del anexo técnico, el cual quedará así:

Ítem	Viveres	Porción mínima adultos	Porción mínima menores
71	Yogurt con cereal	NA	170 gramos

**OBSERVACIÓN 11:**

*“El Milo en bebida es la marca comercial de la leche achocolatada de Nestlé. ¿Solo de esa marca se puede entregar la bebida achocolatada? y además solicitan de 200 cc y en el mercado se encuentra Milo solo de 180 cc. ¿La leche achocolatada se puede entregar en bolsa UHT por 200 cc?”*

**RESPUESTA:**

Se acepta la observación, motivo por el cual se modifica el ítem 76 del numeral 3.2 del anexo técnico, el cual quedará así:

Ítem	Viveres	Porción mínima adultos	Porción mínima menores
76	Leche achocolatada	NA	180 ml

**OBSERVACIÓN 12:**

*“¿En el ítem 78 mencionan CEREAL, a qué tipo de cereal hace referencia?”*

**RESPUESTA:**

Se aclara que este ítem se refiere a las diferentes opciones de cereal que hacen parte del refrigerio de los menores tales como: zucartas, choco krispies, entre otros.

**OBSERVACIÓN 13:**

*“¿Hay alguna minuta establecida para las entregas? Es importante tenerla para que no haya tanto margen de error, ya que como se entiende la entrega depende de lo que se llegue a acuerdo con las 24 veredas y esto hace que se den decenas de minutos y los envíos sean muy diferentes para cada región aumentando muy posiblemente el número errores.”*

**RESPUESTA:**

Dadas las particularidades propias del suministro a contratar y teniendo en cuenta que previo a las entregas el contratista debe realizar un proceso de concertación de los pedidos en cada uno de los lugares, el proceso no ha establecido una minuta patrón; solamente el detalle de los viveres que deben contemplarse y las porciones mínimas dependiendo el alimento seleccionado.

Igualmente, es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Anexo Técnico, se debe priorizar la oferta local existente, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio.



**OBSERVACIÓN 14:**

*“La contratación del personal logístico como sería? dado que realmente no trabajaría las 48 horas semanales, sino que debe estar disponible para cualquier eventualidad que se presente, pero si no hay algo sería un recurso subutilizado.”*

**RESPUESTA:**

Es el futuro contratista quien determina cual es la modalidad de contratación del personal logístico que debe vincular en el marco de la ejecución del contrato, que le permita garantizar la disponibilidad en zona para atender cualquier requerimiento en los lugares de entrega.

**OBSERVACIÓN 15:**

*“¿En los lugares de entrega de los víveres tienen la logística necesaria para almacenar adecuadamente los alimentos entregados? ¿Sobre todo, los víveres frescos?”*

**RESPUESTA:**

El almacenamiento y refrigeración de los víveres se realiza de acuerdo a las condiciones particulares existentes en cada una de las zonas. Para tal efecto es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico, la entrega de víveres frescos se realiza cada 10 días, con el fin de garantizar que estos alimentos cuenten con condiciones aptas para el consumo.

**II. INTEGRAL SUPPLIES**

De acuerdo con las observaciones presentadas por INTEGRAL SUPPLIES, a través del correo electrónico: [integralsupplies1@gmail.com](mailto:integralsupplies1@gmail.com), el martes 08 de octubre de 2019, a las 10:34 a.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

• **OBSERVACIÓN 1:**

*“Se solicita que la experiencia deba estar expresada en unidades de SMMLV en el pliego de condiciones, de acuerdo al año en el que se ejecutó el contrato por principio de igualdad de oportunidad.”*

**RESPUESTA:**

Dada las características y complejidad del proceso, la entidad requiere que los proponentes acrediten la experiencia por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, motivo por el cual no se acepta la observación.

**III. INTEGRALSERVICIOS S.A.S**

De acuerdo con las observaciones presentadas por INTEGRALSERVICIOS S.A.S, por parte de DIANA MILENA ESPEJO PEÑA en calidad de Representante Legal, a través del correo electrónico: [diana.paredes@integralservicios.com.co](mailto:diana.paredes@integralservicios.com.co), el martes 08 de octubre de 2019, a las 12:35 p.m., al

Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

*“Los pliegos de condiciones preceptúan la experiencia en la fabricación, distribución y/o comercialización de alimentos en por lo menos un departamento.*

*Frente a lo cual solicitamos de manera respetuosa que si la ejecución del contrato se desarrollará en trece (13) departamentos, la experiencia en la ejecución se demuestre como mínimo en cuatro (4) lugares o más, lo que permite demostrar la idoneidad y la capacidad logística del proponente para atender la ejecución del contrato.”*

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, con el fin de garantizar pluralidad de oferentes para el proceso.

- **OBSERVACIÓN 2:**

*“El anexo técnico establece una serie de requisitos técnicos consistentes en:*

- ***Pág. 2 Numeral 3:** Por tal motivo, el proponente seleccionado debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, cual es el esquema de transporte de los víveres a cada lugar, a través del diligenciamiento del Formato 1. Esquema de transporte.*

- ***Pág. 8:** Por tal motivo, el proponente seleccionado debe presentar al supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, su esquema de compras para atender el suministro en cada lugar, identificando donde se encuentra disponible la oferta local de víveres en cada zona, diligenciando para tal efecto el Formato 2. Esquema de compras de víveres.*

- ***Pág. 9 numeral 6.1 Profesional de apoyo:** Para garantizar la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá presentar a la supervisión, un (1) profesional para apoyar técnicamente la ejecución del contrato, con el siguiente perfil profesional: • Profesional en el área de Nutrición y dietética, o Ingeniería de Alimentos*

- ***Pág. 9 numeral 6.2 Profesional logístico:** Por tal motivo el proponente seleccionado deberá presentar al momento de suscribir el acta de inicio, el Formato 3 debidamente diligenciado, con los datos del recurso humano que estará vinculado a la ejecución del contrato, garantizando que para cada lugar deberá existir al menos 1 persona en la zona que será la encargada de llevar a cabo toda la operación logística del suministro.*

- ***Pág. 9 numeral 6.3 Apoyo técnico:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista debe presentar a la supervisión un funcionario para que apoye técnicamente a la entidad en todas las actividades relacionadas con la elaboración y validación de documentos e informes requeridos para el trámite de facturación, con el siguiente perfil: • Profesional en ciencias administrativas con*

*habilidades en manejo de bases de datos y tablas dinámicas en Excel, que le permitan apoyar el ejercicio de construcción, actualización y validación de las herramientas de seguimiento del contrato, dispuestas por la supervisión.*

*Del requisito anterior la anterior información, se deduce que el futuro contratista debe contar con la infraestructura física, logística y humana para adquirir, ensamblar, almacenar, transportar y distribuir los víveres frescos y secos.*

*No obstante, lo anterior, en los pliegos de condiciones no se regula los aspectos relativos a los requisitos mínimos que debe cumplir el proponente en torno a los aspectos antes mencionados respecto al personal mínimo requerido, transporte de los elementos y capacidad logística para trasladar los mismos los lugares de entrega.*

*Es por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa se incluyan en los numerales de los pliegos de condiciones, los documentos que debe presentar el proponente para acreditar que el personal que se destinará para la ejecución del contrato tiene el perfil que se exige, el transporte (cantidad) que se requieren para la ejecución del contrato, y la manera y documentos con los cuales el oferente acreditará las mencionadas circunstancias.”*

**RESPUESTA:**

El anexo técnico establece cuales son los requisitos que debe cumplir el proponente seleccionado, para garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Respecto al equipo humano requerido para la ejecución del contrato, el numeral 6 del Anexo Técnico determina cual es el personal que debe vincularse a la ejecución del contrato, motivo por el cual, los proponentes deben diligenciar el Anexo NO. 2, certificando que, en caso de resultar seleccionados, se obligan a contar con el equipo de trabajo establecido en el numeral 6 de! Anexo Técnico.

En todo caso, con el propósito que la entidad pueda verificar previo al inicio de la ejecución del contrato, que el proponente seleccionado acredita la vinculación de todo el equipo humano requerido, en el numeral 6 del Anexo Técnico, se incluirán los documentos que debe presentar el contratista, lo cual quedará así:

**6.1 Profesional de apoyo**

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato, el contratista deberá presentar a la supervisión, un (1) profesional para apoyar técnicamente la ejecución del contrato, con el siguiente perfil profesional:

- Profesional en el área de Nutrición y dietética, o Ingeniería de Alimentos

Por tal motivo, al momento de suscribir el acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos

- Diploma o acta de grado del profesional

- Tarjeta Profesional
- Certificación de vinculación laboral
- Afiliación al sistema de seguridad social

## 6.2. Personal logístico

Para garantizar la adecuada ejecución del contrato, el contratista debe disponer en cada zona, del personal necesario y suficiente para llevar a cabo todos los procedimientos logísticos relacionados con la concertación y programación de pedidos en cada lugar, elección de víveres, realización de compras locales, transporte y entrega de víveres, reposiciones y que cuenten con la disponibilidad los siete (7) días a la semana, para atender cualquier requerimiento en los lugares de entrega.

Por tal motivo, al momento de suscribir el contrato, el contratista deberá presentar el Formato 3 debidamente diligenciado, con los datos del recurso humano que estará vinculado a la ejecución del contrato, garantizando que para cada lugar deberá existir al menos 1 persona en la zona que será la encargada de llevar a cabo toda la operación logística del suministro.

Nota: Como requisito al primer trámite de pago, el contratista deberá allegar los siguientes documentos del personal logístico vinculado:

- Certificación de vinculación laboral
- Afiliación al sistema de seguridad social y ARL
- Copia de carnet de manipulación de alimentos
- Certificación de capacitación en BPM

## 6.3 Apoyo técnico

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista debe presentar a la supervisión un funcionario para que apoye técnicamente a la entidad en todas las actividades relacionadas con la elaboración y validación de documentos e informes requeridos para el trámite de facturación, con el siguiente perfil:

- Profesional en ciencias administrativas con habilidades en manejo de bases de datos y tablas dinámicas en Excel, que le permitan apoyar el ejercicio de construcción, actualización y validación de las herramientas de seguimiento del contrato, dispuestas por la supervisión.

Por tal motivo, al momento de suscribir el acta de inicio, el contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos

- Diploma o acta de grado del profesional
- Tarjeta Profesional (si aplica)
- Certificado de capacitación en ofimática
- Certificación de vinculación laboral
- Afiliación al sistema de seguridad social



El futuro  
es de todos

ARN  
Agencia para la Reincorporación  
y la Normalización

Igualmente se procederá a modificar el Anexo 2, Equipo de trabajo para la ejecución del contrato, el cual quedará así:

## ANEXO N° 2 EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actuando como representante legal de (nombre del proponente) con Nit \_\_\_\_\_ declaro bajo gravedad de juramento:

Que en caso de resultar seleccionado me obligo a contar con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, conforme lo establecido en el numeral 6. del Anexo Técnico, al momento de la suscripción del contrato.

Atentamente,

\_\_\_\_\_

Representante Legal

C.C.

De la misma manera se modifican los términos durante los cuales el proponente seleccionado debe presentar los respectivos esquemas de transporte y compras, por lo cual se modifica el Anexo Técnico en los siguientes numerales:

### 2. NÚMERO DE PERSONAS A ATENDER Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA POBLACIÓN

Notas:

3. Por tal motivo, el proponente seleccionado debe presentar al supervisor una vez legalizado el contrato, el esquema de transporte de los víveres a cada lugar, a través del diligenciamiento del Formato 1. Esquema de transporte.

### 5. COMPRA DE VÍVERES

Por tal motivo, el proponente seleccionado debe presentar al supervisor del contrato una vez legalizado el contrato, su esquema de compras para atender el suministro en cada lugar, identificando donde se encuentra disponible la oferta local de víveres en cada zona, diligenciando para tal efecto el Formato 2. Esquema de compras de víveres.

#### IV. INTEGRALSERVICIOS S.A.S

De acuerdo con las observaciones presentadas por INTEGRALSERVICIOS S.A.S, por parte de DIANA MILENA ESPEJO PEÑA en calidad de Representante Legal, a través del correo electrónico: [diana.paredes@integralservicios.com.co](mailto:diana.paredes@integralservicios.com.co), el martes 08 de octubre de 2019, a las 04:00 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

*“El análisis preliminar establece en el Formato 6 “ACTAS DE CONCERTACIÓN”, como requisito dentro de la ejecución del futuro contrato, el diligenciamiento de mencionado formato y firma por parte de un delegado representante de las FARC, Administrador de la ETCR y un representante del contratista, en el cual se deja constancia de las castidades suministradas de víveres secos y víveres frescos.*

*Ante lo anterior, se solicita de manera respetuosa la supresión de este Formato, teniendo en cuenta que la experiencia que nos ha dejado la ejecución de este contrato, nos demostró dificultades en el diligenciamiento del mismo, por la resistencia de los delegado de las FARC para firmar mencionados formatos, ya sea porque no cuentan con documento de identidad o porque manifiestan problemas de seguridad, al tener que estampar su firma, en la práctica ellos únicamente se comprometen con la verificación de los víveres entregados, pero se reúsan a certificar las entregas con su firma, hechos que han generado innumerables dificultades a la hora de entregar los formatos preestablecidos a la entidad.*

*Por lo que respetuosamente solicitamos, se excluya de este, el formato 6, “ACTAS DE CONCERTACION” o al menos se suprima del mismo el representante de las FARC”*

**RESPUESTA:**

No se acepta la observación, toda vez que mediante dicho formato la entidad pretende verificar el cumplimiento del proceso previo de concertación establecido en el numeral 3.3 del Anexo Técnico.

#### V. INTEGRALSERVICIOS S.A.S

De acuerdo con las observaciones presentadas por INTEGRALSERVICIOS S.A.S, por parte de DIANA MILENA ESPEJO PEÑA en calidad de Representante Legal, a través del correo electrónico: [diana.paredes@integralservicios.com.co](mailto:diana.paredes@integralservicios.com.co), el martes 08 de octubre de 2019, a las 05:08 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

Los pliegos de condiciones establece el Formato 5 “INFORME DE COMPRAS A COLECTIVO FARC EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN”, en el cual se establece un informe de las compras realizadas al colectivo FARC, y que se hace necesario diligencia dicho formato con el colectivo de la FARC ante lo







El futuro  
es de todos

ARN  
Agencia para la Reincorporación  
y la Normalización

Contratista,

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

Nota: Este informe debe presentarse en físico y en formato Excel.

## VI. DISTRISERVICIOS DANOR S.A.S

De acuerdo con las observaciones presentadas por DISTRISERVICIOS DANOR S.A.S, por parte de LEIDY STELLA MOLINA FERNÁNDEZ, en calidad de Representante Legal, a través del correo electrónico: [danorsas@gmail.com](mailto:danorsas@gmail.com), el martes 08 de octubre de 2019, a las 04:31 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- **OBSERVACIÓN 1:**

*"1. Las condiciones contractuales en el numeral 4.2.2 establecen que el capital de trabajo debe ser mayor o igual a TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 3.564.923.781.00).*

*De otra parte, las condiciones contractuales, en el ordinal 3.6 presupuesto estimado, señala que asciende a ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$11.883.079.271.00).*

*Interesa, así mismo, destacar que el numeral 6 Cronograma, estima como fecha de la firma del contrato es el día veintiocho (28) de octubre de 2019.*

*Tampoco, puede perderse de vista, que el ordinal 8.3 plazo de ejecución se proyecta hasta el veintiocho (28) de febrero de 2020 o hasta agotar el presupuesto.*

*Así mismo, el numeral 8.3 "Forma de Pago" prevé que el Fondo Colombia en Paz pagará al contratista en mensualidades vencidas, de acuerdo al suministro de alimentos efectivamente entregados y facturados, conforme al procedimiento del ordinal 4 del anexo 4 y al Manuc. Operativo de Fonpaz.*

*Igualmente, el Manual Operativo de Fonpaz, establece el procedimiento para el pago en los siguientes términos:*

### 2.8.3 Especificación Pagos Contratos / Convenios



Tipo	Descripción	Registro
Involucrados	Funcionarios Contratistas Ente Ejecutor CRI – Centro de Recursos de la Información / FIDUPREVISORA Coordinación Administrativa y Financiera – FCP	
Entradas	<b>Para Contratos y Convenios (con supervisión a cargo de los Entes Ejecutores):</b> En el sitio de radicación CRI se revisan los documentos a radicar según los requisitos para persona natural o jurídica descritos en el Manual Operativo.  <b>Para Contratos y Convenios (con supervisión del FCP):</b> El Consorcio Fiduciario recibe directamente del Supervisor del FCP solamente el Certificado de Cumplimiento y Autorización de Pago, la recepción de los demás documentos se reciben en el sitio de radicación CRI.	Documentos (según requisitos manual Operativos)  Certificaciones de Cumplimiento.  Autorización de Pago
Salidas	Desembolso	Registro Voucher
Riesgos	1. Documentación Incompleta o con errores. 2. Beneficiario con inhibiciones. 3. Doble pago 4. No realización del pago 5. Falta de recursos para el pago 6. Pago por valor superior o inferior 7. Pagar a beneficiario equivocado	
Marco	Decreto 691 de 2017	
Procedimientos asociados	Registro de Firmas en Fiduciaria Procedimientos de Recepción y transferencias de la FIDUPERVISORA	

### 2.8.6 Requisitos de Pago

Para efectos de los pagos, deberán gestionarse los siguientes documentos en virtud de la naturaleza del mismo, así:

	Tipo		Descripción
Documentos	1.	Factura	Con los requisitos descritos en el Art. 617 del E. T.
	2.	Certificación de pago de aportes Parafiscales	Según Ley 789 de 2002, expedida por el Revisor Fiscal (si la entidad está obligada a esta figura) o por el Representante Legal (solamente cuando la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal).
	3.	Certificación de cumplimiento	Documento que avale el pago firmado por el Supervisor o interventor del contrato según aplique.
	4.	Autorización de Pago	Documento que autoriza el pago y debe estar firmado por el Supervisor o interventor del Contrato según aplique.
	5.	Copia del RUT	Actualizado
	6.	Certificación bancaria	Donde habrán de girarse los recursos.

Finalmente, el ordinal 4 "Ciclos de entrega para el suministro de víveres" en la nota 3 establece que se realizarán cuatro (4) pagos que corresponden a cada ciclo de entrega efectuado, motivo por el cual, una vez se realice las entregas se procederá a tramitar la facturación para el pago correspondiente.

Sobre este requerimiento consideramos importante poner de presente que,

del tenor literal del numeral IV literal B del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación señala en el numeral IV literal B según el cual "[...] B. Indicadores adicionales de capacidad financiera. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación [...]".

Ahora, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación definió el Capital de Trabajo así: "Capital de Trabajo Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del



proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos”.

Ahora bien, las condiciones de contratación señalan que el índice de liquidez que debe cumplir el proponente debe ser del 1.2 y el índice de endeudamiento del 68%, lo que se traduce en que se presenta un yerro en el numeral 4.2 “Criterios Financieros Habilitantes”, en consideración a que las condiciones contractuales disponen que quien tenga la expectativa de ser adjudicatario debe tener una liquidez baja en el sentido de que para apalancar la ejecución del contrato que por cada peso que tenga o deba posea uno punto dos veces para responder, a su vez, que su nivel de endeudamiento sea alto en el sentido de que el endeudamiento que se exige es alto, lo que de contera trae como consecuencia, que la capacidad de pago plasmada en las condiciones de contratación, es baja para sufragar los estipendios derivados de la ejecución del contrato.

De ahí que, en consideración a el valor y el objeto del Proceso de Contratación, los indicadores de liquidez y endeudamiento no se compatibilizan con el músculo financiero que se requiere para la ejecución del contrato, en tanto y en cuanto, como ya se indicó, la liquidez es baja y el nivel de endeudamiento exigido es alto.

No puede dejarse de advertir, a su turno, que la exigencia de los indicadores liquidez y el capital de trabajo tiene como propósito que quien resulte adjudicatario tenga el músculo financiero para poder cumplir con el objeto contractual, dado que permite medir la capacidad adquisitiva del proponente y futuro contratista para atender las erogaciones que tengan como causa eficiente la ejecución del negocio jurídico.

Estas razones llevan a concluir, que si la liquidez que se exige es apenas del 1.2 por ciento y el capital de trabajo requerido en las condiciones de contratación equivale al 30% de presupuesto oficial, quiere decir que, las condiciones de contratación presentan falencias que pueden poner en riesgo la ejecución del contrato, en la medida en que, quien resulte adjudicatario de acuerdo a los requisitos exigidos no va a contar con el capital que le permita ejecutar el contrato sin contratiempos, lo que conlleva a la paralización del contrato y llevando al traste los compromisos asumidos en la implementación del proceso de paz por parte del Gobierno Nacional.

Huelga en esta instancia traer a cita, que la forma de pago prevista consistente en mensualidades vencidas, de acuerdo al suministro de alimentos efectivamente entregados y facturados, conforme al procedimiento del ordinal 4 del anexo 4 de las condiciones de contratación y al Manual Operativo de Fondo Colombia en Paz, genera que los tiempos y movimientos entre la entrega y el pago efectivo al contratista, se extiende cuando menos, por sesenta (60) días posteriores de haber efectuado los correspondientes gastos, para atender la ejecución del contrato por parte del contratista, en otras palabras, éste debe financiar a la administración, en sesenta (60) días de ejecución, equivalentes al cincuenta por ciento 50% del presupuesto oficial, esto es, CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 5.941.539.736.00).

Como si todo lo anterior fuera poco, han transcurrido diez (10) meses del corte de los estados financieros con los que los proponentes acreditarán los criterios financieros habilitantes (el corte de los estados financieros es con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2018), lo que no permite tener la certeza, que la situación financiera actual de los proponentes es la misma que tenían al corte de

*sus estados financieros, más aún, si se tiene en cuenta, que, la economía del país presenta una desaceleración derivada de la dinámica de la economía a nivel internacional y la devaluación del dólar frente al peso.*

*Las observaciones previas son importantes, dado que los indicadores financieros que se exigen son insuficientes para atender los compromisos que se generen como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato, habida consideración que, como ya se indicó, la liquidez es baja y el nivel de endeudamiento exigido es alto y el capital de trabajo exigido no es concordante con los plazos y procedimientos establecidos en las condiciones de contratación para el pago.*

*Así las cosas, solicitamos de manera respetuosa que el índice de liquidez que se exija sea mayor o igual a 2, el nivel de endeudamiento menor o igual al 50% y el capital de trabajo igual o mayor al 50%, no atender este planteamiento, generaría que quien resulte adjudicatario tenga dificultades financieras desde el inicio de la ejecución, por desaciertos en la estructuración y/o planeación, que desencadenarán inexorablemente en la paralización de la ejecución del contrato y en la insatisfacción de la necesidad que se pretende atender con la futura contratación, máxime cuando, el contrato conlleva por su naturaleza la entrega periódica e ininterrumpida de alimentos (víveres frescos y secos) a exintegrantes de las FARC y a menores de edad, cuyos derechos no pueden poner en peligro o lesionar por una inadecuada planeación por parte del Fondo Colombia en Paz – Fonpaz, en los a que los indicadores financieros se refiere.*

*2. Las condiciones contractuales disponen como factores de ponderación los siguientes a saber: a) Propuesta económica máximo 500 puntos, para lo cual se utilizará el método de menor valor o media (geométrica o armónica), método que se elegirá con base en los dos (2) últimos dígitos de la tasa representativa del mercado certificada por el banco central el día siguiente a la fecha de cierre del proceso. b) Raciones Adicionales 400 puntos, distribuidos 200 adultos y 200 menores respectivamente. c) 100 puntos industria nacional.*

*Sobre el particular, sea lo primero advertir que el numeral 4.1.1 “Principios Rectores” del Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz señala literalmente “En desarrollo de la actividad contractual del FCP se tendrán en cuenta, aunque sin limitarse a ellos, los siguientes principios: [...] Selección objetiva: el FCP escogerá el ofrecimiento más favorable a los intereses y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés o motivos subjetivos en la contratación. Este principio tiene como finalidad la protección de los intereses y recursos administrados, evitando que la contratación dependa de razones personales o a intereses particulares de quienes intervienen en ella. En los procesos de selección de contratistas se privilegiarán las condiciones técnicas, económicas y de calidad de la oferta”.*

*De lo anterior se infiere, que el principio de selección objetiva establece que la propuesta más favorable es aquella que tiene en cuenta factores técnicos y económicos y la ponderación, para lo cual se aplicará la ponderación calidad y precio edificada en puntajes o formulas, o la ponderación calidad y precio representada en la relación costo beneficio.*

*En el caso objeto de examen, se nota con extrañeza suprema, que no obstante que la ponderación del precio está sometida al albur, azar, eventualidad y/o contingencia del menor precio a un hecho futura e incierto que se contrae a que método de evaluación económica (menor valor o media geométrica o*



El futuro  
es de todos

ARN  
Agencia para la Reincorporación  
y la Normalización

armónica), que se elegirá con base en los dos (2) últimos dígitos de la tasa representativa del mercado certificada por el banco central el día siguiente a la fecha de cierre del proceso.

Y, la evaluación técnica sólo se cuatrocientos puntos a quien oferte el mayor número de raciones adicionales sin costo para la entidad para menores y adultos, cuando lo cierto es que, dicho factor será el que redundará en el mayor beneficio para la entidad en términos económicos, en la medida en que a mayor cantidad de raciones, el valor unitario será inferior, generando un costo beneficio en una doble vía para la administración, en consideración a que, de una parte, el costo por ración será inferior, de otra, recibirá una mayor cantidad a la estima cubriendo más día de los inicialmente estimados en la etapa de planeación.

De tal suerte que, se le debe asignar más puntaje al factor técnico, en la medida en que, la probabilidad de que la propuesta económica más baja no sea la que obtenga el mayor puntaje, en virtud a que los métodos de evaluación están sometidos al albur, mientras que, si se enaltece o pondera el factor técnico por encima del económico, el costo beneficio para la entidad será mayor.

Así las cosas, no resulta de recibo que se otorgue un mayor puntaje al factor económico, razón por la cual, solicitamos de manera respetuosa se otorgue un mayor puntaje a factor técnico (600 puntos) o en subsidio se asigne un puntaje igual para la ponderación técnica o económico, esto es, 500 puntos a éste último y aquél.”

#### RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el propósito de la presente convocatoria abierta es la selección del ofrecimiento más favorable a los intereses y a los fines que busca la entidad, se acepta la observación del interesado, motivo por el cual se modifican los factores de evaluación y ponderación así:

Las Propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de MIL PUNTOS (1.000) puntos de la siguiente forma:

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta Económica	400
Raciones adicionales para adultos	250
Raciones adicionales para menores	250
Apoyo Industria Nacional	100
TOTAL	1000

#### 5.1 PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MÁXIMO: 400 PUNTOS

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de (400) Puntos.

#### 5.2 RACIONES ADICIONALES PARA ADULTOS: 250 PUNTOS

Se asignará doscientos cincuenta (250) Puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad, el mayor número de raciones adicionales para adultos, frente a los demás oferentes habilitados.

Para los demás proponentes se asignará el puntaje utilizando la siguiente formula:

$$\frac{\text{Raciones adicionales para adultos ofertadas por el proponente a evaluar} \times 250 \text{ Puntos}}{\text{mayor número de raciones adicionales ofertadas para adultos}}$$

### 5.3 RACIONES ADICIONALES PARA MENORES: 250 PUNTOS

Se asignará doscientos cincuenta (250) Puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad, el mayor número de raciones adicionales para menores, frente a los demás oferentes habilitados.

Para los demás proponentes se asignará el puntaje utilizando la siguiente formula:

$$\frac{\text{Raciones adicionales para menores ofertadas por el proponente a evaluar} \times 250 \text{ Puntos}}{\text{mayor número de raciones adicionales ofertadas para menores}}$$

### VII. SAYRA PAOLA NOVA MURCIA

De acuerdo con las observaciones presentadas por parte de SAYRA PAOLA NOVA, a través del correo electrónico: [paolanovacl@gmail.com](mailto:paolanovacl@gmail.com), el martes 08 de octubre de 2019, a las 05:25 p.m., al Análisis Preliminar de la Convocatoria abierta No. 17 de 2019, atentamente me permito suministrar las correspondientes respuestas:

- OBSERVACIÓN 1:

*“EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE: “Dichos contratos deben sumar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección”.*

*Solicitud: reducir la sumatoria del valor de los contratos de experiencia al 90% del presupuesto oficial, ya que permite mayor participación de los oferentes en el proceso.”*

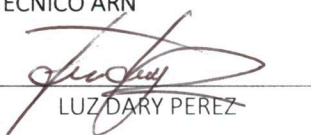
RESPUESTA:

Dada las características y complejidad del proceso, la entidad requiere que los proponentes acrediten la experiencia por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, motivo por el cual no se acepta la observación.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO ARN

  
YENNI ANGELICA ROMERO

  
LUZ DARY PEREZ